

PRIMARIAS PRESIDENCIALES

Rol de los/as funcionarios/as del Servicio de Registro Civil e Identificación

29/06/2025



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**



Introducción

Desde 1924 se ha encomendado al Servicio la función de proveer de **expertos de identificación** en los procesos electorales, estableciendo en las leyes que se han dictado, la exigencia que en todos los locales de votación deben contar con un(a) funcionario(a) del Servicio que esté a disposición de los(as) presidentes(as) de las mesas de sufragio, a fin de resolver dudas sobre la identidad de los(as) sufragantes.



Rol de los(as) Funcionarios(as)

La función del experto(a) de identificación se encuentra establecida en el Art. N°69 de la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, modificado por la Ley N° 20.568, norma que señala:

- Si a juicio de la Mesa existiere disconformidad notoria y manifiesta entre las indicaciones del Padrón de Mesa y la identidad del elector, se solicitará la intervención del experto(a) de identificación que habrá en cada local de votación. El(la) experto(a) hará que el elector estampe su huella dactilar derecha al lado de su firma y la cotejará con la estampada en su cédula nacional de identidad o cédula de identidad para extranjeros.
- La Mesa admitirá el sufragio después de recibir el informe del experto(a), quien indicará si hay o no disconformidad. Si por el contrario se determinare que la hay, se tomará nota del hecho en el acta e inmediatamente se pondrá al individuo a disposición de la fuerza encargada del orden público.
- Mientras llegue el(la) experto(a), se procederá a recibir los sufragios de otros electores, sin que se permita la salida del sufragante cuya identidad está en duda.

Formulario de identificación para el experto(a) de identificación. El formulario incluye un espacio para la huella dactilar digital (IMP. DIGITAL) y campos para registrar la fecha, el RUN, los nombres, la comuna, y la mesa de votación (HOMBRES o MUJERES).

Fecha ____/____/____

(IMPRESIONES DEL EXPERTO)

IMP. DIGITAL

RUN _____

NOMBRES _____

COMUNA _____

MESA _____ HOMBRES MUJERES



- Nuestra labor en los procesos electorarios, como es tradicional, **se limita exclusivamente a la pericia dactiloscópica, referida a la identidad del votante.**
- La información en el caso de querer revisarla se encuentra en el Aula Virtual, video tutorial “Expertos en Identificación”.
- No obstante, si somos requeridos por información u orientación, como servidores públicos, debemos ser cordiales y pacientes para atender consultas, pero especialmente para recibir eventuales reclamos.
- Si no tenemos la capacidad de resolver la inquietud o el reclamo del votante, derivémoslo al delegado electoral respectivo, para en conjunto encontrar una solución al requerimiento.
- En caso de que existan dudas del votante sobre su lugar de votación, gestionar acceso a internet para poder ayudarlo, ya sea solicitando en el mismo local de sufragio o bien, mediante uso de teléfonos o comunicándonos con los colegas que estarán coordinando en las direcciones regionales.



Consejos prácticos

Si eventualmente fueran requeridos por la prensa el día de la elección, excútese amablemente y explique brevemente que están centrados en su labor, por no poder emitir declaraciones.

No deben decir nada más, ni molestarse si insisten, y si esto último ocurre, reiterar el argumento y en una tercera oportunidad sólo mantener silencio.

Recuerde que su labor profesional estará apoyando un hito muy importante de cualquier democracia. Es más, ustedes como servidores públicos están representando al Servicio en tan importante actividad.

NOTA: Se sugiere repase lo contenido en el "Procedimiento General de Elecciones Municipales, Parlamentarias y Presidenciales", Versión 0 de fecha 04.10.2016.



Cambio Orden de Apellidos (Ley N°21.334) o Cambio de nombres y/o apellidos (Ley N° 17.344)

En aquellos casos, en que los nombres y/o apellidos de el(la) votante señalado en su cédula de identidad difiera del consignado en el padrón electoral. El(la) experto(a) en identificación deberá efectuar las consultas pertinentes a la coordinación regional respectiva, para que éstos verifiquen con la cuenta de Registro Civil si hay una Subinscripción en el registro de nacimiento correspondiente a Ley N° 21.334 (cambio en el orden de apellidos) o 17.344 (ley que autoriza el cambio de nombres y/o apellidos).

Documentos para desplazamiento e Identificación del Experto/a:

1. Cédula de Identidad
2. Credencial del Servicio
3. Carta presentación del Director Nacional.



Consultas o preguntas frecuentes



CONSULTAS RECURRENTES	RESOLUCIÓN EXPERTO/A IDENTIFICACIÓN	ENCARGADO/A ZONAL O PROVINCIAL	ARCHIVO GENERAL
NO similitud entre la firma impresa en la cédula de identidad y la firma registrada en libros del Servel	Al no ser perito calígrafo, no se debe emitir opinión.		
El nombre completo del usuario/a no corresponde a los nombres informados en la cédula de identidad o en el libro del Servel	Se eleva la consulta al Encargado/a Zonal, para que revisen en la base de datos.	Revisa la base de datos, resuelve si cuenta con la información, en caso contrario elevan la consulta al Archivo General.	Revisan los datos y emiten respuesta.
¿Se puede votar con cédula o pasaporte vencido?	Las personas chilenas pueden identificarse y son sus cédulas de identidad o con sus pasaportes vigentes o que hayan vencido a contar del 27 de octubre de 2023, al igual que las personas extranjeras con cédula de identidad chilena para extranjeros(as).		
Doble inscripción o suplantación de identidad	Debe remitir las impresiones al/la coordinador/a para estudio.	Analizan si lo pueden resolver con los peritos de turno, si no, lo derivan para resolución al Archivo General.	Analizan el caso y emiten respuesta.
Consultan por personas fallecidas	Se eleva la consulta al Encargado/a Zonal, para que revisen en la base de datos.	Revisan la base de datos y resuelven, sino elevan la consulta al Archivo General.	Analizan el caso y emiten respuesta
Consulta por personas que han realizado su rectificación de cambio de nombre y sexo registral Ley 21.120	A solicitud del Presidente de mesa se debe realizar verificación de identidad. Se debe mantener reserva de la información	En caso de no ubicar a la persona, se eleva la consulta al Archivo General.	Analizan el caso y emiten respuesta.



CONSULTAS RECURRENTE	RESOLUCIÓN EXPERTO/A IDENTIFICACIÓN	ENCARGADO/A ZONAL O PROVINCIAL	ARCHIVO GENERAL
Persona NO aparece en padrón electoral.	Toda información relativa al Padrón Electoral, debe ser derivada y resuelta por el Servel		
Usuario/a solicita votar con comprobante de cédula de identidad	Los documentos válidos para votar son: Cédula de Identidad y/o Pasaporte, en el caso de chilenos/as, y en el caso de extranjeros/as Cédula de Identidad de Extranjero.		
Entrega de cédulas cambiadas	La solución y responsabilidad es del Presidente de mesa en coordinación con el Servel.		
Fotografía del documento identificador es distinta a la visualizada en persona	Se toma la impresión dactilar y se remite al Perito Dactiloscópico de la zona respectiva, quien debe emitir la información si corresponde SI o NO a la persona.	El Perito Dactiloscópico, debe realizar la investigación de las impresiones dactilares, para emitir informe de identidad.	
Persona extranjera NO aparece en padrón electoral	Toda información relativa al padrón electoral, debe ser abordada y resuelta por el Servel, es decir, Delegado/a Electoral del local de votación.		
Entrega de información sensible al Delegado/a del Servel (domicilio, teléfono, correo electrónico) de personas que fueron a sufragar y dejó olvidado uno de sus documentos de identidad	Pronunciarse sobre estos temas escapa a la competencia que por Ley recae en la función de los expertos de identificación de este Servicio.		



Servicio de
Registro Civil e
Identificación

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

A decorative graphic element consisting of three horizontal lines in blue, white, and red, with a slight curve at the right end.